

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 216/1972, de 8 de septiembre, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 22 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara), durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 1 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216/1972, de 8 de septiembre, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector VII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 19 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.796 F.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 143/1972, de 21 de junio, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 27 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo durante el período preceptivo.

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo con fecha 1 de febrero de 1973, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la

Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre 1959 y 13 de agosto de 1966.

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 21 de junio de 1972, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector V, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 20 de febrero de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.827-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable de la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Málaga.

Tramitado por procedimiento de urgencia el expediente de expropiación forzosa de las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable de la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Málaga.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula dicho procedimiento, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 12 de marzo de 1973, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Málaga, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o un Notario, si así lo desean.

Málaga, 20 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.852-E.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario número 1. Único. Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga. Representante: Don Ricardo Villar Segismundi. Domicilio: Autobuses Portillo, calle Córdoba, 7. Málaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

Tramitado por procedimiento de urgencia el expediente de expropiación forzosa de las obras del tendido de la conducción general de abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol oriental, comprendido en el tramo de explanación ferroviaria Cantera de Almellones-Vélez Málaga, en término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga).

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma que regula dicho procedimiento, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 1973, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo concurrir acompañado de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 20 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.853-E.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario número 1.—Unico, Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga. Representante: Don Ricardo Villar Segismondi. Domicilio: Autobuses Portillo, calle Córdoba, 7. Málaga.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto reformado de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Villafranco del Guadalhorce, en término municipal de Cártama (Málaga)

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto reformado de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Villafranco del Guadalhorce, en término municipal de Cártama (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto ley de 28 de diciembre de 1967 e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 1973, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Cártama, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 20 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.855 F.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número 1. Propietario: Señor Conde de Casapalma. Representante: Don Fernando Moreno García. Domicilio: Navas de Tolosa, 8. Málaga

Finca número 2. Propietario: Don Francisco Gómez Lucena. Domicilio: Cortijo de las Agramanzones.

Finca número 3. Propietario: Don Pedro Gámez Lucena. Cortijo de las Agramanzones.

Finca número 4. Propietario: Don Sebastián Gámez Gámez. Cortijo de Manguarra.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del nuevo proyecto de líneas de suministro de energía eléctrica a los nuevos pueblos y a las impulsiones para riegos elevados del plan coordinado del Guadalhorce, tramo derivación a estación transformadora de Cerralba, en el término municipal de Pízarra (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del nuevo proyecto de líneas de suministro de energía eléctrica a los nuevos pueblos y a las impulsiones para riegos elevados del plan coordinado del Guadalhorce, tramo derivación a estación transformadora de Cerralba, en el término municipal de Pízarra (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y aprobado por el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas, según la relación que se reseña a continuación para que comparezcan el próximo día 15 de marzo de 1973, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Pízarra, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados concurrir acompañados de un Perito o de un Notario, si así lo desean.

Málaga, 21 de febrero de 1973.—El Ingeniero Director.—1.854-E.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número 1. Propietario: Herederos de don Rafael Barrionuevo Ruiz-Soldado. Domicilio: Avenida Pintor Sorolla, 51. Málaga.—Hermaños Barrionuevo España.

Finca número 2. Propietario: Don Manuel Moreno González. Domicilio: Cortijo Villalón. Pízarra.

Finca número 3. Propietario: Herederos de doña Trinidad España Enciso. Domicilio: Avenida del Generalísimo, 26-28. Málaga.

Finca número 4. Propietario: IRYDA. Domicilio: Molina Larios, 13. Málaga.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas «Mutua General de Seguros» y «Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» número 10.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical para las Empresas «Mutua General de Seguros» y «Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» número 10, de ámbito interprovincial, y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, con escrito de fecha 29 de enero de 1973, ha remitido el texto del expresado Convenio, que fué suscrito por la Comisión Deliberante el 16 de diciembre de 1972, con la documentación e informes a que se refiere el artículo 1.º del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre;

Resultando que ha emitido informe en el mismo la Dirección General de la Seguridad Social;

Resultando que previo informe de la Subcomisión de Salarios ha prestado su conformidad al Convenio la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 16 de febrero de 1973;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio los preceptos reglamentarios y legales aplicables, figurando en su texto que las mejoras que se establecen no repercutirán en los precios de su actividad mercantil, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y dado que en cuanto a su contenido económico le ha prestado su conformidad la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según lo establecido en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, es procedente su aprobación;

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación. Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas «Mutua General de Seguros» y «Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» número 10, acordado el 16 de diciembre de 1972.

Segundo.—Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1973.—El Director general, Vicente Toro Ortíz.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO INTERPROVINCIAL DE LAS EMPRESAS «MUTUA GENERAL DE SEGUROS» Y «MUTUA GENERAL-MUTUA PATRONAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO NUMERO 10»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical tiene carácter interprovincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo que las Empresas «Mutua General de Seguros» y «Mutua General-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo» número 10, tienen situados en el territorio nacional.